	FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA CPS	
	CONCEJO MUNICIPAL PUERTO GAITAN – META	

Puerto Gaitán, 30 de Septiembre de 2026.

Señor:
NICOLAS HERNANDEZ BOLAÑOS
CC. 1.006.719.631 DE VILLAVICENCIO, META
CELULAR: 3172190566
CORREO ELECTRÓNICO: ingnicolas1102@gmail.com

Asunto: Solicitud de Adición y Prorroga

En aras de dar cumplimiento a la misión de la administración de manera más atenta me permito manifestar, la intención de realizar la Adición 1 y Prórroga No 1 del **Contrato No. 037 del 01 de julio del 2026**; cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META EN EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM), MEDIANTE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS, INDICADORES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO EN LA ARTICULACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO."**

Que de acuerdo con lo anterior se solicita formalmente se sirva manifestar de forma escrita la aceptación o no de la solicitud de **ADICIÓN No. 01** y **PRÓRROGA No. 01**. Al Contrato No. 037 del 01 de Julio del 2026. En caso de ser positiva su respuesta sírvase allegar junto a la aceptación la siguiente documentación vigente a la fecha:

- Antecedentes (Policía, Medidas correctivas, Procuraduría y Contraloría actualizados).
- Certificado afiliación a EPS y Fondo de pensión.

Agradezco la atención prestada y la colaboración.

Cordialmente,

CRISTIAN MAURICIO VIRGÜEZ ARCINIEGAS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, 30 de Septiembre de 2026.

Doctor:
CRISTIAN MAURICIO VIRGÜEZ ARCINIEGAS
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
Alcaldía de Puerto Gaitán Meta

Asunto: Aceptación a la Solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato 037 del 01 de Julio del 2026.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de adición No. 1 y Prórroga No 1 del Contrato No. 037 del 01 de Julio del 2026.cuyo objeto es: 037 del 01 de Julio **del "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META EN EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM), MEDIANTE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS, INDICADORES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO EN LA ARTICULACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO."**

suscrita por el Dr. Cristian Mauricio Virgüez Arciniegas, supervisor del contrato. Respetuosamente me permito manifestar **LA ACEPTACIÓN A LA SOLICITUD DE ADICIÓN No.1 y PRÓRROGA No. 1** del contrato antes mencionado.

Agradezco la atención prestada y la colaboración.

Cordialmente,

Nicolas H.

NICOLAS HERNANDEZ BOLAÑOS
CC No. 1.006.719.631 DE VILLAVICENCIO, META

ESTUDIO PREVIO ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1

Puerto Gaitán, 30 de septiembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, en concordancia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa, tales como el interés general, la legalidad y la transparencia, tiene a su cargo brindar acompañamiento jurídico en los procesos de contratación que adelanta esta dependencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo integral del municipio de Puerto Gaitán, Meta. Asimismo, este Departamento realiza el seguimiento y control de la contratación pública, velando por la correcta ejecución de los contratos y el uso adecuado de los recursos del Estado.

En el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, se hace necesario adelantar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 dentro del **contrato No. 037 de 01 de julio de 2026** que lleva por objeto el señalado en el presente estudio previo, el cual se encuentra vigente, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución.

Se realizará la Adición No. 1 y Prórroga No. 1, con el fin de realizar evaluación de propuestas presentadas en los diferentes procesos que se encuentran en curso, revisión de informes de ejecución parciales, así como en la verificación previa, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales nuevos, aprobación y revisión de garantías contractuales, y demás actividades en materia contractual que se requieran para que esta entidad pueda desarrollar de manera eficiente el Concejo Municipal.

Que las partes celebraron el contrato No. 037 del 01 de septiembre de 2026, cuyo **objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META."**

Que el acta de inicio se suscribió el 01 de julio de 2026 y el plazo inicial se fijó en TRES (3) MESES, quedando estipulado como fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2026.

Que el contrato en mención se celebró por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIETOS ($ 19.500.000) M/CTE

Que se recibió oficio dando respuesta a lo solicitado, por la contratista el día 30 de septiembre de 2026, aceptando la Adición No. 1 y Prórroga No. 1, de acuerdo con las razones y condiciones informadas por la supervisión.

Conforme a lo anterior, se hace necesario que el Concejo Municipal de Puerto Gaitán, realice la **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 037** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL,**

OBJETO: "**ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 037** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META."**

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	Nombre
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

El artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo: En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en ejecución y que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado, es viable jurídicamente realizar la prórroga y adición.

4. PLAZO DE PRÓRROGA: El contrato de prestación de servicios profesionales No. 037 del 01 de julio de 2026 se prorrogará por un término de UN (01) MES, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la prórroga a realizar, para terminar las actividades previstas durante la vigencia actual, la nueva fecha de terminación corresponderá al día 30 de octubre de 2026.

5. EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El valor de la adición se determinó por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) M/TCE,** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS.2026-380 del 30 de septiembre de 2026.**

BALANCE FINANCIERO

RESUMEN VALOR DEL CONTRATO		
Valor inicial del contrato		$ 19.500.000
Valor adición No. 1		$ 6.500.000
Pagos realizados	$ 19.500.000	
Saldo pendiente del valor del contrato	$ 6.500.000	
Valor final del contrato	**$ 26.000.000**	**$ 26.000.000**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Quedando como valor final del contrato la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000) M/TCE**

FORMA DE PAGO: El municipio se compromete a pagar el valor de la adición No. 1 de la siguiente manera: un pago final por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) M/TCE** M/CTE), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades del contratista, entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, informe del supervisor y certificado de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de finalización y paz y salvo.

6. VIGENCIA DE LA ESTIPULACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CRISTIAN MAURICIO VIRGÜEZ ARCINIEGAS
Presidente Concejo Municipal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2026- 380

VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para la vigencia fiscal de 2026, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende adquirir a continuacion:

CODIGO	RUBRO	RECURSOS	VALOR
83990 003	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / I.C.L.D. / Otrosserviciosprofesionales;técnicosyempresarialesn.c.p. / Concejo	TRANSFERENCIA	6,500,000
		TOTAL	**6,500,000**

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN META

FECHA: 30/09/2026

BEICY DAYANA PEREZ CORTES

RESPONSABLE

NICOLAS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:05:56 horas del 28/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006719631,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ BOLAÑOS NICOLAS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN**, con NIT **822000585-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2026, a las 15:57:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006719631
Código de Verificación	1006719631260928155700

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303846516

PIB
15:25:54

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS HERNANDEZ BOLAÑOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006719631:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006719631 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2026 03:37 PM

Código Verificación: **UMJ6DCRTVY**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2026 05:02:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006719631 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142652846** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:45 AM horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006719631**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ BOLAÑOS NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

EL PROGRAMA DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S
NIT 900.298.372-9

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) NICOLAS HERNANDEZ BOLAÑOS identificado(a) con CC 1006719631, se encuentra ACTIVO en el REGIMEN CONTRIBUTIVO de Salud, de la EPS CAPITAL SALUD EPS-S, según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20260106	No Registrada

Se expide a los 28 días del mes de septiembre de 2026 a solicitud del (la) interesado(a).

Información sujeta a verificación por parte de CAPITAL SALUD EPS-S, cualquier aclaración con gusto será atendida en nuestra Línea de Atención Servicios de Salud: (601) 7427257.
Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS.

Cordialmente,
CAPITAL SALUD EPS-S.

VIGILADO Supersalud

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NICOLAS HERNANDEZ BOLAÑOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1006719631,** se encuentra afiliado/a desde **18/04/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de septiembre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA